

EST-VSCSM- PARM-021

ESTADO No. .021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 DE MAYO DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HBA-122	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.	3	29/04/2022	PARM-430	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HBA-122, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dar a conocer al titular minero el concepto técnico PARM No. 369 del 8 de abril de 2022.</p> <p>Las determinaciones relacionadas con la póliza minero ambiental y el FBM se tomarán en la plataforma ANNA Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	RI6-15281	Cantera la Ceiba S.A.S	3	29/04/2022	PARM-431	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RI6-15281 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIÓN.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión RI6-15281 el canon superficiario del primer año de exploración, según lo analizado en el concepto técnico PARM 400 de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dejar sin efecto el requerimiento del Auto PARM 251 del 25 de marzo de 2022, respecto del canon superficiario del primer año de exploración.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión RI6-15281 que a través del presente acto se acoge el Concepto PARM 400 del 22 de abril de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GH3-081	CEMENTOS ARGOS S.A	3	03/05/2022	PARM-432	<p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GH3-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, CEMENTOS ARGOS S.A.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GH3-081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 423 del 28 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GH3-081 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la devolución de áreas para el título minero.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	03/05/2022	PARM-433	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 3632, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, CEMENTOS ARGOS S.A.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3632 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 422 del 28 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.</p>

						<p>3632 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la devolución de áreas para el título minero.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RKA-16001	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A	4	03/05/2022	PARM-434	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. RKA-16001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RKA-16001, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE ÁREAS, acepte el área posible de devolver según la evaluación realizada por el Concepto Técnico PARM-419 del 25 de abril de 2022.</p> <p>Dar respuesta favorable a la petición efectuada por radicado No. 20221001829832 del 28 de abril de 2022 otorgando plazo adicional para presentar justificación de prórroga a la etapa de exploración y, en consecuencia, REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RKA-16001, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir</p>

						<p>del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, allegue justificación a la solicitud según el Concepto Técnico PARM No. 508 del 13 de agosto de 2021, dado a conocer en el Auto PARM No. 246 del 22/03/2022, notificado por Estado Jurídico No. 13 del 23/03/2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RKA-16001 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-419 del 25 de abril de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ILS-14481	GILBERTO VARGAS DURANGO	4	06/05/2022	PARM-435	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. ILS-14481, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: GILBERTO VARGAS DURANGO.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. ILS-14481, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico GRCE 0091 del 13 de abril de 2022 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente:</p>

					<p>Constancia de pago por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.430.963) más los intereses desde el 16/04/2022 hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ILS-14481, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Concepto Técnico No. GRCE 0091 del 13 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ILS-14481, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ILS-14481 que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de</p>
--	--	--	--	--	---

						Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	16978	FLORENTINA LTDA	5	06/05/2022	PARM-436	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Licencia De Explotación No. 16978, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero FLORENTINA LTDA.:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>Se aprueba en la Licencia de Explotación No. 16978 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago por concepto de intereses de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021 para mineral de Caliza, allegado mediante oficio con radicado No. 20221001774652 del 29 de marzo de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 16978 que se viabiliza la solicitud de derecho de preferencia solicitada minero mediante radicado No. 20169020043402 del 20 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo el titular se encuentra al día en las obligaciones.</p> <p>DAR traslado a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, el concepto técnico PARM N° 437 del 29 de abril de 2022 para que se pronuncie sobre el derecho de preferencia solicitado por el titular y suscriba los actos respectivos a que haya lugar por parte de esta, teniendo en cuenta que el titular se encuentra al día en las obligaciones.</p>

						<p>INFORMAR al titular de la Licencia De Explotación No. 16978 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-437 del 29 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia De Explotación No. 16978 que con relación al Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2021, se evidencia que en la plataforma de Anna fue radicado con No. 47663-0 del 27 de marzo de 2022, el cual será aprobado por la misma aplicación.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia De Explotación No. 16978 que con relación a la modificación a la solicitud del Derecho de Preferencia, presentado por el titular minero mediante radicado No. 20169020043402 del 20 de octubre de 2016, es importante recordar que en virtud lo establecido en El parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, el titular debe estar al día con todas las obligaciones.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ILA-15565X	ROBERTO JOSÉ GUTIERREZ DANIES	8	06/05/2022	PARM-437	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILA-15565X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. ILA-15565X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y</p>

					<p>según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 372 del 8 de abril de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2018; I, II, III y IV de 2019; I, II, III y IV de 2020; I y II de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de contrato de concesión No. ILA-15565X, conforme a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019, anual 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. - La licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. - El programa de trabajos y obras –PTO-. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. ILA-15565X, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 372 del 8 de abril de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El formulario de declaración de producción de regalías de los trimestres III y IV de 2021 y I trimestre de 2022.
--	--	--	--	--	--

						<p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILA-15565X el concepto técnico No. PARM No. 372 del 8 de abril de 2022.</p> <p>CONCEDER el término de quince (15) días al titular del Contrato de Concesión No. ILA-15565X, contados desde la notificación del presente acto, para que allegue constancia de cumplimiento del requerimiento realizado en Auto PARM No. 1026 del 19 de noviembre del 2021, notificado por estado jurídico No. 52 del 22 de noviembre del 2021. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el acto administrativo respectivo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCQ-16173X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	3	06/05/2022	PARM-438	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCQ-16173X, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: MINERALES CÓRDOBA S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>INFORMAR al titular minero que se corrige el Auto PARM No. 902-240 del 22 de febrero del 2022, en cuanto que se hace referencia al contrato de concesión No. LCQ-16173X y no al LCQ-16172X.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	06/05/2022	PARM-439	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 127-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo.</p> <p>DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20221001671342 del 28 de enero de 2022 dentro del expediente No. 127-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	06/05/2022	PARM-440	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 169-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de</p>

						<p>amparo administrativo.</p> <p>DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20221001671422 del día 28 de enero de 2022 dentro del expediente No. 169-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	06/05/2022	PARM-441	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 137-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo.</p> <p>DAR traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20221001686362 del día 7 de febrero de 2022 dentro del expediente No. 137-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RH3-14371	ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ	5	06/05/2022	PARM-442	<p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RH3-14371 se realizan las siguientes decisiones</p> <p>DAR traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que proceda a resolver sobre la solicitud de prórroga y terminación, teniendo que es de su competencia dentro de la Autorización Temporal No. RH3-14371.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 385 del 12 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	126-98M	LUZ IRENE LEMUS GARCÍA, OSCAR LEMUS GARCIA Y RAMON DARIO LEMUS GARCIA	10	06/05/2022	PARM-443	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte No. 126-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del</p>

					<p>CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 126-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-438 del 29 abril de 2022 para que :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumpla con los aspectos relacionados con el sostenimiento en labores mineras. Allegar el plan de sostenimiento de las labores mineras -SHM 13- <p>Observación: Evidenciar la implementación completa del plan de sostenimiento según el Decreto 1886 del 25/sep/2015 estableciendo los soportes de evidencia de su puesta en marcha en la operación de la mina. Establecer el plan de inspecciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumpla con el plan de ventilación establecido en el PTI. - SHM 34 <p>Observación: - Evidenciar la implementación completa del plan de ventilación según el Decreto 1886 del 25/sep/2015 estableciendo los soportes de evidencia de su puesta en marcha en la operación de la mina. Establecer el plan de inspecciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumpla con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) –SHM 02- <p>Observación: -Realizar y evidenciar el programa de inspecciones planeadas en la operación de la mina santa bárbara. -Incluir en la inducción la información del procedimiento de trabajo seguro según la actividad a realizar del trabajador nuevo. -Elaborar cronograma de capacitaciones para la operación de la mina santa bárbara del año 2022. -Requerir exámenes médicos de los trabajadores en la operación de la mina santa barbara.</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos – MT 06-. <p>Observación: En la inspección no se pudo comparar las producciones de oro y plata reportadas en los formularios de declaración de regalías del área del contrato 126-98M versus los registros para el control de la producción históricos en la mina y planta, puesto que en el momento no se contaba con dicha información en planta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implemente el Plan de emergencias -SHM 05 – <p>Observación: -Se encuentra conformada la brigada de emergencia faltando las certificaciones de los brigadistas - Contar con socorredores en la mina santa barbara según lo establecido en Decreto 1886 del 25/sep/2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría diferente, etc.. – MT 07- <p>Observación: No se pudo analizar un cumplimiento o proyección de labores en la mina puesto que no se ha presentado un informe anual de explotación 2021-2022, indicando las labores actuales y las proyectadas a 2022, no se tiene un punto de referencia para conceptuar acerca de lo ajustado del método de explotación al plan minero del titular.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue el inicio del trámite de la actualización del Plan de manejo ambiental del área 126- 98M y demostrar avances en dicho tema con evidencias certificadas por la autoridad
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ambiental competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realice y allegue evidencias del programa de inspecciones planeadas en la operación de la mina santa bárbara. • Conforme la brigada de emergencia faltando las certificaciones de los brigadistas. • Contar con socorredores en la mina santa barbara según lo establecido en Decreto 1886 del 25/sep/2015. • Incluya en la inducción la información del procedimiento de trabajo seguro según la actividad a realizar del trabajador nuevo. • Elabore cronograma de capacitaciones para la operación de la mina santa bárbara del año 2022. • Allegue exámenes médicos de los trabajadores en la operación de la mina santa barbara. • Realice mediciones y registros de aforos de ventilación. • Allegue evidencia de la calibración del equipo multidetector de gases cada 3 meses. (Plazo inmediato). • Allegar el informe anual de explotación del año 2021-2022 para conocer lo que se ha realizado y lo que se proyecta en el presente año según lo establecido contractualmente (Plazo inmediato). <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular minero el Informe de visita de fiscalización PARM No. 438 del 29 de abril de 2022.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado del informe de visita a la Alcaldía de Marmato para que proceda según su competencia en la presunta minería ilícita observada durante la visita. <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	828-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	06/05/2022	PARM-444	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 828-17, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 436 del 29 de abril de 2022. • Dar traslado del Informe de Seguimiento en Línea a la Alcaldía de Marmato y a la Corporación Autónoma de Caldas – CORPOCALDAS- <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	055-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	06/05/2022	PARM-445	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte No. 055-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular minero el Informe de visita de fiscalización PARM No. 426 del 29 de abril de 2022. • Dar traslado del informe de visita a la Alcaldía de Marmato y a CORPOCALDAS para que proceda según su competencia en la presunta minería ilícita observada durante la visita. <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	UC5-15241	CONCESIÓN PAVIMENTOS AMARILLOS	5	06/05/2022	PARM-446	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.UC5-15241, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 427 del 29 de abril de 2022. • Dar traslado a la Oficina de Cobro Coactivo para que proceda según sus competencias- Res VSC No. 670 del 9 de octubre de 20202.

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FFU-142	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S	3	06/05/2022	PARM-447	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.FFU-142, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 431 del 29 de abril de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programar visita de inspección al área del título. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código del 20 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RF2-08251	CONCESION RUTA AL MAR – CORUMAR S.A.S	3	06/05/2022	PARM-448	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RF2-08251, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular de la Autorización Temporal No. RF2-08251 el concepto técnico PARM No. 432 del 29 de abril de 2022. • Las determinaciones (Aprobaciones) de los Formatos Básicos Mineros se harán en la plataforma ANNA Minería. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	06/05/2022	PARM-449	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte No. 073-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 439 del 29 de abril de 2022. • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	101-98M	LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO Y MINERALES ANDINOS S.A.S.	5	06/05/2022	PARM-450	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte No. 101-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>SUSPENDER DE MANERA INMEDIARA LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN MINERA en el área del título minero 101-98M, hasta tanto el titular cumpla con las medidas de seguridad e higiene mineras ordenadas en el concepto técnico PARM No. 440 del 29 de abril de 2022, que hace parte integral del presente acto.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 101-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-440 del 29 de abril de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos para la ejecución segura de las labores; • Capacite a sus trabajadores en el uso de los Elementos de Protección Personal - EPP. • Cumpla con los aspectos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero. • Capacite al personal para trabajos en alturas y cuente con los equipos certificados para el trabajo seguro en alturas. • Presente el equipo de medición de gases con certificado de calibración al día y reporte diario de medición.

						<p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días hábiles para formular su defensa. Vencido este plazo el Ministerio se pronunciará dentro del mes siguiente en providencia motivada.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 440 del 29 de abril de 2022. • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	5	06/05/2022	PARM-451	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LH0071-17, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato No. LH0071-17, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-425 del 29 de Abril de 2022, para que cumpla con:</p>

						<p>· Disponer puertas o rejas cerradas en las Bocaminas temporalmente inactivas, según Informe de Visita de Fiscalización No. PARM-1039 del 19/12/2019.</p> <p>· Continuar con el proceso de aislamiento de las labores antiguas</p> <p>· Rectificar los canales perimetrales del botadero y conexión con el pozo de decantación</p> <p>· Disponer en la operación del plano de riesgos.</p> <p>Para lo cual tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para formular su defensa. Vencido este plazo el Ministerio se pronunciará dentro del mes siguiente en providencia motivada.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 425 del 29 de abril de 2022. • Dar traslado del Informe de Seguimiento en Línea a la Alcaldía de Marmato y a la Corporación Autónoma de Caldas – CORPOCALDAS- <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	06/05/2022	PARM-452	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y

					<p>298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 833-17, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El faltante en el pago de canon correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de treientos sesenta y cuatro pesos (\$364). <p>Para lo cual se otorga al titular un plazo de 30 días siguientes a la notificación del presente acto para allegar la corrección o su defensa.</p> <p>Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, conforme lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del III y IV trimestre del 2021 • Regalías del I trimestre de 2022 <p>Para lo cual se otorga al titular un plazo de 30 días siguientes a la notificación del presente acto para allegar la corrección o su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM N. 443 del 29 de abril de 2022</p> <p>Las determinaciones relacionadas con los formatos básicos mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería.</p> <p>Las determinaciones sancionatorias respecto del FMB semestral 2007,2008, 2009, 2010 y FBM anual 2007,2008, 2009, 2010 requerido en Auto PARM No. 648 del 2021 se tomarán una vez transcurra el término otorgado en el presente acto.</p> <p>Acoger lo concluido en el concepto técnico GSC-ZO No.024 del 2 de febrero del 2015, respecto del pago de la quinta anualidad de exploración, primera anualidad de explotación y tercera anualidad de construcción</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SBO-08481	CONCESION RUTA AL MAR CORUMAR S.A.S.	4	06/05/2022	PARM-453	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SBO-08481, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Dar a conocer a la sociedad Ruta al Mar CORUMAR el Concepto Técnico PARM No. 370 del 8 de abril de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS S.A.S	3	06/05/2022	PARM-454	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No.034-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular el Informe de Seguimiento en Línea PARM No. 424 del 29 de abril de 2022. • Dar traslado del Informe de Seguimiento en Línea PARM No. 424 del 29 de abril de 2022 a la Alcaldía de Marmato de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 de 2001. • Dar Traslado del presente del Informe de Seguimiento en Línea PARM No. 424 del 29 de abril de 2022 a CORPOCALDAS. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo</p>

						establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CHG-081	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S	12	06/05/2022	PARM-455	<p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de Seguimiento en Línea PARM N° 441 29 de abril de 2022.</p> <p>PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el presente auto y el informe de Seguimiento en Línea PARM N° 441 29 de abril de 2022.</p> <p>DAR TRASLADO del presente auto y del Informe Seguimiento en Línea PARM N° 441 29 de abril de 2022. a la Alcaldía Municipal de Marmato para lo de su competencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el el informe Seguimiento en Línea PARM N° 441 del 29 de abril de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS	6	06/05/2022	PARM-456	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato 3632, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, CEMENTOS ARGOS.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato No. 3632, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 442 del 29 de abril de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección la Póliza Minero Ambiental No. 0390968- por la compañía SURAMERICANA , de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico. - REQUERIR las correcciones Formato Básico Minero anual de 2019, 2020, 2021. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 3632, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el</p>

						<p>Concepto Técnico PARM-442 de 29 de abril de 2022 para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestres III y IV 2021 por lo expresado en el I concepto técnico. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-442 del 29 de abril de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FD2-152	RAFAEL ARCADIO DIAZ CARABALLO	5	06/05/2022	PARM-457	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión FD2-152, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-433 de 29 de abril de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero 2020 con el respectivo plano de labores. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formularios de Declaración de producción y pago de regalías correspondiente del I a IV trimestres de 2021 y I 2022 . - Requerir nuevamente al titular minero para que, , allegue las Regalías del II, III y IV trimestre de 2020 <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-433 del 29 de abril de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HF1-082	MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAN ALFONSO NAVARRO GRISALES, CARLOS NORBERTO OLARTE	4	06/05/2022	PARM-458	<p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, Informe Seguimiento en Línea PARM N°429 de 29 de abril de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento En Línea PARM-429 del 29 de abril de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	KLT-10591	CANtera LA CEIBA S.A.S	4	06/05/2022	PARM-459	<p>DISPOSICIONES TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de Seguimiento en Línea PARM N° 430 29 de abril de 2022.</p> <p>.RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el el informe Seguimiento en Línea PARM N° 430 del 29 de abril de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PER-10221	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	3	06/05/2022	PARM-460	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión PER-10221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-371 de 08 de abril de Abril de 2022, para que presente:</p>

						<p>- CORRECCION de la Póliza Minero Ambiental No 53-43-10101000343, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó para la Etapa de Explotación.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-371 del 08 de abril de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SHA-12191	ALCALDIA MUNICIPIO DE LOS PALMITOS	5	06/05/2022	PARM-461	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Licencia Temporal, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR NUEVAMENTE BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la licencia Temporal , de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 428 del 29 de Abril de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero Anual de 2018, 2019, 2020, 2021. - Formato Basico Minero Semestral 2018, 2019. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formularios de Declaración de producción y pago de regalías de II, III y IV trimestres de 2018, I, II, III y IV trimestres de 2019, I, II, III y IV de 2020, I y II trimestres de 2021 y I trimestre 2022. <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-428 del 29 de abril de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Se le advierte al beneficiario de la Autorización Temporal No. SHA-12191 que no está autorizado para realizar actividad de extracción de material de construcción del área correspondiente, hasta no contar con acto administrativo en firme de viabilidad ambiental.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GF7-14421XC1	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC	4	06/05/2022	PARM-462	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión GF7-14421XC1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.</p> <p>APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I del año 2018; III y IV del año 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-352 de 01 de abril de Abril de 2022, para que presente:</p>



						<ul style="list-style-type: none">- CORRECCION de la Póliza Minero Ambiental No 49-43-101002509 o presentación de una nueva póliza dado que la inicial se constituyó para la Etapa de Exploración. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</p> <ul style="list-style-type: none">- REQUERIR al concesionario la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I,II, III y IV trimestre de 2021, de acuerdo a lo expuesto en concepto técnico PARM 352.- Presentar Programa de Trabajo y Obras – PTO <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-352 del 01 de abril de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	GC9-081	MARIA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA	4	06/05/2022	PARM-463	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer el concepto PARM 418 del 25 de abril de 2022.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.GC9-081 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE ÁREA, allegue lo siguiente:</p> <p>Presentar polígono del área a retener de tal forma que sea una extensión continua. (un solo polígono)</p> <p>-Tener en cuenta el polígono resultante informado por CARSUCRE en la resolución No. 0469 del 3 de junio de 2021.</p> <p>-Presentar en sistema de cuadrícula, tanto el área a devolver como el área a retener, en atención a la Resolución No. 505de 2019de la ANM.</p>

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	070-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	5	17/03/2022	902-18	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 070-98M artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 40675 de fecha 24/ENE/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	26/04/2022	902-656	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería AnnA Minería 9060258 del 28/FEB/2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No.067-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. -067-98M, de conformidad con lo establecido en El artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 40666 de fecha 24/ENE/2022.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</p>
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	4	26/04/2022	902-657	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No.LH0071-17 , se realizan los</p>

					<p>Siguientes requerimientos al titular minero COMUNIDAD MINERA GUAYABALES.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LH-0071-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 radicado 25151 de Fecha 27/ABR/2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del Presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6623548 del 28/FEB/2022,. De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	3	26/04/2022	902-658	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LH0071-17 se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMUNIDAD MINERA GUAYABALES-</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No.LH0071-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 32943 de fecha 20/SEP/2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería7944590 del 28/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685d e 2 0 0 1</p>
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	4	26/04/2022	902-659	<p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LH0071-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMUNIDAD MINERA GUAYABALES</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7944847 del 28/FEB/2022</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LH0071-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 32945 de fecha 20/SEP/2021 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el Artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	4	26/04/2022	902-660	DISPOSICIONES

						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LH0071-17, se realizan Los siguientes requerimientos al titular minero COMUNIDAD MINERA GUAYABALES.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LH0071-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se Da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 42722 de fecha 10/FEB/2022..</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del Presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9230620 del 28/FEB/2022</p>
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	27/04/2022	902-661	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. 034-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No.034-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 decreto</p>

						<p>2655de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 202140637 de fecha 24/ENE/2022. .</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9058549 del 28/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	163-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	26/04/2022	902-662	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 163-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a Conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 23679 de fecha 25/MAR/2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del Presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6384036 del 26/FEB/2022,</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	163-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	26/04/2022	902-663	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. 163-98M, se realizan lossiguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No.163-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 Radicado 21252 de fecha 16/FEB/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [6338730 del 26/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1.</p>
AUTO	163-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	26/04/2022	902-664	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 163-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 163-98M, presentado con radicado 3291 de fecha 14/AGO/2020..</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6148671 del 26/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	163-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	26/04/2022	902-665	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION 163-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 163-98M de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 radicado 14339 de fecha 07/OCT/2020.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6212195 del 26/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de</p>

						2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	ICQ-0800420X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	5	26/04/2022	902-666	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ- 0800420X, presentado se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ICQ-800420X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 Radicado 36662 de fecha 16/NOV/2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8492022 del 21/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el</p>

						<p>cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	RKA-16002X	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.	3	27/04/2022	902-667	<p>siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No.RKA-16002X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 Radicado 38342 de fecha 16/DIC/2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del Presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8780194 del 19/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297</p>

						de la Ley 685 de 2001
AUTO	GK2-16201X	JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, DANIEL FERNANDO VELASQUEZ CASTRO, EVELYN VELASQUEZ CASTRO, GABRIEL RAMIREZ MEDINA, JOSE WILSON FLOREZ, EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA, CARLOS ALBERTO VALENCIA, FERNANDO CANAVAL SANCHEZ	6	27/04/2022	902-668	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que Ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días Contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	4	02/05/2022	902-669	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que Ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días Contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	4	02/05/2022	902-670	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que Ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días</p>

						<p>Contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	4	02/05/2022	902-671	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	4	02/05/2022	902-672	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días</p>

						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	02/05/2022	902-673	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	02/05/2022	902-674	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p>
AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	02/05/2022	902-675	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	02/05/2022	902-676	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	127-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	02/05/2022	902-677	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HI6-15311	MINERALES CORDOBA S.A.S	7	02/05/2022	902-678	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JK7-09591	MINEROS S.A	04	02/05/2022	902-679	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	2	02/05/2022	902-680	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 067-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	02/05/2022	902-681	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 067-98M, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2020</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8763147 del 28/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JK7-09591	MINEROS S.A	3	02/05/2022	902-682	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JK7-09591, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9166680 del 15/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JK7-09591	MINEROS S.A	3	02/05/2022	902-683	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JK7-09591, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6323939 del 15/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	UC7-12181	ALCALDIA MAJAGUAL - SUCRE	3	03/05/2022	902-684	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACION TEMPORAL No. UC7-12181, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALCALDIA MAJAGUAL - SUCRE:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. UC7-12181, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 27395 de fecha 10/JUN/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les</p>

						<p>concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7027545 del 24/AGO/2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	UC7-12181	ALCALDIA MAJAGUAL - SUCRE	3	03/05/2022	902-685	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACION TEMPORAL No. UC7-12181, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALCALDIA MAJAGUAL - SUCRE:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. UC7-12181, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 27393 de fecha 10/JUN/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les</p>

						<p>concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7027384 del 24/AGO /2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GDK-09D	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	3	03/05/2022	902-686	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GDK-09D, se determina frente al titular minero ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDK-09D, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 19874 de fecha 07/FEB/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite,</p>

						de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	LCP-08146X	Minerales Córdoba S.A.S	2	03/05/2022	902-687	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LCP-08146X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08146X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 3863 de fecha 29/AGO/2020).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJF-086	MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S..	3	03/05/2022	902-688	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FJF-086, se determina frente al titular minero MINERA COBRE DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJF-086, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 20714 de fecha 11/FEB/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LED-10191	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	03/05/2022	902-689	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LED-10191 , se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LED-10191, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 40559 de fecha 23/ENE/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite,</p>

						de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LED-10191	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	03/05/2022	902-690	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LED-10191 , se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LED-10191, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 18870 de fecha 25/ENE/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LED-10191	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	05/05/2022	902-691	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LED-10191, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LED-10191, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 18619 de fecha 21/ENE/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LED-10191	MINERALES CORDOBA S.A.S	2	05/05/2022	902-692	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LED-10191, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LED-10191, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 3887 de fecha 30/AGO/2020).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/ O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de</p>

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	4676	SATOR S.A.S	3	05/05/2022	902-693	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 4676, se determina frente al titular minero SATOR S. A. S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 4676, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado 42664 de fecha 10/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/ O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IG4-08081	MINEROS S.A.	2	05/05/2022	902-694	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IG4-08081, se determina frente al titular minero MINEROS S. A.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-08081, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 20539 de fecha 10/FEB/2021).</p>

						RECOMENDACIONES Y/ O OTRAS DISPOSICIONES
						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	068-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	05/05/2022	902-695	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 068-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 068-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010113864301 (radicado 32622 de fecha 14/SEP/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	075-98M	Minerales andinos de occidente S.A.S	3	05/05/2022	902-696	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 075-</p>

						<p>98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 075-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones sociales No 10101113783601 con vigencia desde el 6 de julio del 2021 hasta el 6 de julio de 2022 (radicado 29476 de fecha 22/JUL/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	3	05/05/2022	902-697	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 069-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 069-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones sociales No 10101113783601 (radicado 29699 de fecha 26/JUL/2021)</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	05/05/2022	902-698	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. [PLACA], de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 radicado 15280 de fecha 30/OCT/2020.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6228115 del 10/FEB/2022.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	2	05/05/2022	902-699	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. [PLACA], de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016 radicado 15281 de fecha 30/OCT/2020.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Ann A Minería 6228139 del 10 / FEB/ 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</p>

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	05/05/2022	902-700	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655) No. 069-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 069-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- ANUAL 2020 (radicado 20641 de fecha 11/FEB/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Ann A Minería6326059 del 10/FEB/2022 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	05/05/2022	902-701	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 069-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 069-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- SEMESTRAL 2019 (radicado 20678 de fecha 11/FEB/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Ann A Minería 6326927 del 11/FEB/2022 .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	069-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	05/05/2022	902-702	<p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 069-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 069-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- ANUAL de 2018 (radicado 22925 de fecha 11/MAR/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6370573 del 11/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CHA-154	SOCIEDAD MINERA DEL SINÚ CANTERA GALLO CRUDO S. A.S.	3	05/05/2022	902-703	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. CHA-154, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL SINÚ CANTERA GALLO CRUDO S. A.S.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. CHA-154, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- (radicado 16068 de fecha 18/NOV/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CHA-154	SOCIEDAD MINERA DEL SINÚ CANTERA GALLO CRUDO S. A.S.	3	05/05/2022	902-704	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. CHA-154, se determina frente al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL SINÚ CANTERA GALLO CRUDO S. A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. CHA-154, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- (radicado 19168 de fecha 29/ENE/2021).</p>

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **09 DE MAYO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM